



TRATA DE PERSONAS

Fecha de presentación 06/09/2015

Fecha de presentación 30/09/2015

Colectivo ARCIÓN

DGI-CLEU

40

“Se considera que las personas que son más vulnerables ante este delito son las mujeres, niños, niñas y los migrantes indocumentados”.

Resumen:

La trata de personas es un delito que lesiona los principales derechos humanos y es una problemática social que necesita ser resuelta. Para ello es necesario tener estrategias de prevención y combate tanto a nivel nacional como internacional. Así como leyes que sancionen de manera ejemplar este delito. En el presente escrito se hablará de lo qué es la trata, las principales formas en que se da, de algunas de las acciones que se han llevado a cabo en nuestro país a nivel legislativo y de algunas de las estrategias puestas en marcha por la ONU para combatir la trata.

Palabras clave:

Trata de personas, tráfico de personas

Abstract.

Human trafficking is a crime that injures the main human rights and is a social problem that needs to be resolved. To do this you need to have strategies to prevent and combat both nationally and internationally. And laws to punish in an exemplary way this crime. In this paper will discuss what is trafficking, the main ways in which it occurs, some of the actions that have been carried out in our country at the legislative level and some of the strategies implemented by the UN to combat trafficking.

Keywords

Trafficking of people.

El origen de la trata de personas data de cientos de años atrás, sin embargo, se empieza a reconocer como un problema social hasta finales del siglo XIX y principios del XX.

Desgraciadamente, en la actualidad, este delito ha ido en aumento, pues la explotación de seres humanos puede ser sumamente lucrativa para la delincuencia organizada.

Al inicio, a este fenómeno se le conoció como *trata de blancas*, ya que se originó en un tiempo donde la esclavitud era aún cosa corriente y el comercio con negros era aceptado, así que el delito se refería solamente a la separación de mujeres y niñas europeas y americanas blancas de sus lugares de origen con el fin de la explotación sexual y/o laboral.

El término de *trata de blancas* ha quedado atrás y se ha sustituido por el de trata de personas, que hace referencia a cualquier ser humano, sin importar sexo, raza, edad o nacionalidad.

La trata de personas es ya un problema mundial y se considera un delito grave puesto que daña la integridad tanto física como moral de la persona sobre la cual recae el daño.

Los tratantes o victimarios son los hombres que engañan a las mujeres, hombres y niños para someterlos a situaciones de explotación en cualquiera de sus formas.

Si bien, la forma más conocida de la trata de personas tiene como objetivo la explotación sexual,



cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

Cabe destacar que toda aquella persona que pretenda comercializar ya sea facilitan-

do, promoviendo, trasladando, solicitando, entregando o recibiendo a un ser humano mediante el uso de la violencia, del engaño o abusando de su poder es considerado como un tratante de personas.

“La trata de personas es ya un problema mundial, daña la integridad tanto física como moral de la persona sobre la cual recae el daño”.

Las personas que son sometidas a la trata las podemos encontrar regularmente en *table dances*, burdeles, hoteles, clubes nocturnos, bares, restaurantes, fábricas, plantaciones agrícolas y establecimientos de masajes.

Se considera que las personas que son más vulnerables ante este delito son las mujeres, niños, niñas y los migrantes indocumentados.

Los tratantes son personas que cuentan con estrategias muy bien planeadas para poder lograr su objetivo, por lo cual se debe estar muy consciente de los métodos usados por estos delincuentes, para poder reconocerlos y así poder evitar ser una víctima más.

Entre lo más utilizado por ellos es hacer una oferta de trabajo falsa o parcialmente falsa. Prometen un trabajo bien remunerado y un mejor nivel de vida, también llegan a prometer que van a convertirte en modelo o en una gran actriz. En ocasiones, los tratantes fingen estar enamorados de su víctima y le proponen matrimonio, o bien le prometen ayudarla a cruzar alguna frontera, una vez hecho esto se cobran con creces. Otros métodos más drásticos incluyen el secuestro, e incluso la compra de la persona a algún miembro de la misma familia de la víctima.

Los victimarios logran retener a sus víctimas mediante el uso de violencia física, psicológica y verbal, también logran retenerlas amenazando con hacer daño a sus familiares. Muchas veces, a las víctimas se les priva de su libertad completamente y se les vigila en todo momento, se les quitan documentos y todo el dinero que puedan tener, también se les amenaza con denunciarlas en caso de que sean migrantes indocumentadas, se les hace creer que tienen alguna deuda que deben pagar o bien se les hace dependientes ya sea con alcohol o algún tipo de droga.

Cabe destacar las diferencias que existen entre la trata de personas y el tráfico de personas, ya que en ocasiones se llegan a confundir estos dos términos.

La trata de personas tiene como objetivo la explotación sexual o laboral de un individuo y no es necesario que se crucen fronteras. Las víctimas son principalmente mujeres, niños y niñas. La relación se da mediante el engaño.

Por su parte, el objetivo primordial del tráfico de personas es el traslado ilegal de migrantes. En estos casos, se debe cruzar alguna frontera de manera ilegal. Los hombres migrantes son los que más sufren este tipo de fenómeno. Otra diferencia con la trata es que en el tráfico de personas la relación se da de manera consentida, ya que el afectado busca al traficante, se realiza una transacción de dinero como pago a la persona que va a realizar el traslado y la relación que mantiene el traficante con la persona es solamente mientras dura el viaje.

En materia internacional se cuenta con instrumentos para la prevención y sanción de la trata de personas, tales instrumentos pueden ser tratados, convenios o pactos.

Unos de estos tratados es la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional.

La Convención tiene dos funciones principales, que son:

1. Mejorar una respuesta internacional coordinada logrando así eliminar las diferencias entre legislaciones.
2. Concordar un grupo de estándares para las legislaciones, y así combatir eficazmente el crimen organizado.

Asimismo, la Convención establece tres protocolos:

- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el Con-

trabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

- Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños tiene como objetivos:

- Proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- Promover la cooperación entre los Estados para lograr esos fines.
- Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños.

Este Protocolo define a la trata de personas de la siguiente manera:

- Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos¹.

En México, debido al creciente fenómeno en nuestra nación, se decretó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), en el sexenio del expresi-

dente Felipe Calderón Hinojosa.

La Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas tiene por objeto:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la

“La forma más conocida de la trata de personas tiene como objetivo la explotación sexual, otras formas con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos”.



¹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo, 2000). *Artículo 3 inciso a*. [Documento PDF]. Disponible en: <http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf>. [Consultado 10 de Junio 2015]

dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y

VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.²

Además, dicha Ley se rige por los siguientes principios:

I. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

II. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. Prohibición de la esclavitud y de la discriminación, en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de prote-

ger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.



Los procedimientos señalados en esta Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

V. Debida diligencia: Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable

en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

VI. Prohibición de devolución o expulsión: Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición.

En el caso de los refugiados, se les reconozca o no tal calidad, no se les podrá poner en fronteras o territorios donde el peligro se dé por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cualquier otra razón que permita creer que su seguridad e integridad estarían en riesgo, independientemente de cuál sea su estatus jurídico como extranjero en cuanto a duración y legalidad.

La repatriación de las víctimas extranjeras de los delitos previstos en esta Ley, será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retorno digno y seguro.

VII. Derecho a la reparación del daño: Entendida como la obligación del Estado y los Servidores Públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus

derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que



2 Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. [Documento PDF]. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPMSEDMTP.pdf>> [Consultado 10 de Junio 2015]

verdaderamente sucedió, la justicia que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y a la reparación integral.

VIII. Garantía de no revictimización: Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.

IX. Laicidad y libertad de religión: Garantía de libertad de conciencia, asegurando a las víctimas la posibilidad de vivir y manifestar su fe y practicar su religión, sin ninguna imposición en los programas o acciones llevados a cabo por las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que otorgue protección y asistencia.

X. Presunción de minoría de edad: En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta.

XI. Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas de los delitos previstos por esta Ley, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, así como de la relación familiar, de dependencia, laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima.³

Esta ley se aplica en todo el territorio nacional, ya sea cuando

se vean involucrados funcionarios públicos federales, cuando se inicie, prepare o cometa este delito en el extranjero, pero tenga repercusiones en el territorio nacional o bien que se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, pero tenga efectos en el extranjero.

La ley protege a toda aquella persona ya sean extranjeras o bien que sean residentes nacionales, así como a las personas mexicanas que son víctimas de la trata.

Cabe mencionar que en México, a partir del año 2008 hasta la actualidad, son 16 entidades federativas las que cuentan con una ley sobre la trata de personas, entre ellas Puebla.

Por su parte, en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) también ha formulado una serie de propuestas para la prevención y sanción de la trata de personas.



La CNDH propone lo siguiente:

1. PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

- Implementar en cada entidad federativa un marco jurídico eficaz, congruente con la ley general e idónea para prevenir y combatir el delito de trata de personas y los delitos relacionados.
- Garantizar la profesionalización y capacitación integral de todas las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia, con miras a una eficaz persecución del delito.
- Establecer, en todas las entidades federativas, unidades especializadas para la investigación y persecución del delito de trata de personas, con recursos materiales y humanos suficientes, así como funcionarios especializados para la debida persecución del delito y atención a las víctimas del mismo.

2. PREVENCIÓN

- Elaborar el Programa nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que incluya indicadores para su evaluación periódica.
- Prever, en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos suficientes para el cumplimiento del Programa nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Destinar fondos para la creación de albergues de medio camino y centros para la atención de víctimas.

3. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

- Implementar campañas permanentes de capacitación en materia de trata de personas y derechos humanos a servidores públicos, principal-

“Existen diversos tratos internacionales dirigidos por organismos internacionales que tratan de prevenir, atacar el tráfico de personas”.

³ Ibid

mente agentes policiales, migratorios, de inspección y verificación laboral, sanitarios, etc., para la oportuna detección de probables víctimas de este delito.

- Elaborar protocolos para la atención interinstitucional de los casos de trata, con el propósito de garantizar la adecuada asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, en centros adecuados y con personal especializado, incluyendo la debida asistencia material, médica, psicológica y jurídica.
- Fortalecer los mecanismos para la efectiva atención a mexicanos víctimas de trata en el extranjero.

4. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

- Fomentar mecanismos interinstitucionales para supervisar periódicamente los centros de trabajo, con la finalidad de evitar la explotación laboral y proteger los derechos humanos de los trabajadores.
- Desarrollar mecanismos, indicadores y cuestionarios para la detección de posibles víctimas del delito de trata de personas.
- Intensificar el número de visitas de verificación laboral en sectores de alta incidencia.
- Implementar Protocolos de detección de víctimas del delito de trata de personas en el Sector Salud.⁴

Hoy en día se ha logrado que la trata de personas figure en la agenda pública y sea reconocida la necesidad de combatirla, teniendo claro que es necesaria la cooperación entre todos los sectores de la población.

Para lograr este objetivo de erradicar la trata se han formulado leyes que obligan a los órganos del Estado a coordinarse para prevenir, perseguir y sancionar el delito.

Ahora bien, en contraste con el punto anterior, tenemos el caso particular de San Luis Potosí, que en fechas recientes ha elimina-

4 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. [Documento PDF]. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/Diagnostico_Trata.pdf>. Pág. 166 [Consultado 10 de Junio 2015]



do la trata de personas de su código penal, el cual imponía hasta 15 años de cárcel a quien cometiera este delito.

Es incomprensible esta acción llevada a cabo por su congreso local a pesar de las advertencias de Organismos No Gubernamentales (ONG) sobre la existencia de una red de trata de personas en la zona y flagrantemente es inconstitucional.

En este aspecto, a pesar de que internacionalmente México tiene pactados convenios de Derechos Humanos sobre la trata de personas, es inconcebible que los Congresos de los Estados

legislen en contra de ellos, dando preferencia a intereses que pueden o no ser personales y que afectan a la sociedad.

Debemos entender que todavía existe mucho desconocimiento sobre este problema que ataca a nuestra sociedad, pero lo más preocupante es que esta desinformación o indiferencia provenga de servidores públicos, que son los encargados de hacer cumplir la ley, por lo cual se siguen violando los derechos humanos perjudicando así a la personas que han sido víctimas de este delito.

Las medidas que se han implementado en el Estado mexicano han sido buenas, pero no suficientes para lograr la concientización y darle la importancia que realmente tiene este problema.

Hace falta lograr un cambio de mentalidad y una transformación social y cultural. Es necesario entender la necesidad de respetar al otro y valorar la dignidad de cada persona, en particular de los sectores más vulnerables como son las mujeres, niños, migrantes, pueblos indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad para así poder superar la explotación, abuso y violencia de cualquier tipo.



“En México se promulgan leyes que tratan de prevenir, erradicar la trata de personas”

Referencias electrónicas

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. [Documento PDF]. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>>. [Consultado 10 de Junio 2015]

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000). [Documento PDF]. Disponible en: <http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf>. [Consultado 10 de Junio 2015]

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. [Documento PDF]. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/Diagnostico_Trata.pdf>[Consultado 10 de Junio 2015]

